

NO. DE SOLICITUD: 022511822000017
RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: INEXISTENCIA.
MEXICALI BAJA CALIFORNIA A 26 DE ABRIL DE 2022.

VISTOS, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública 022511822000017, conforme a lo siguiente:

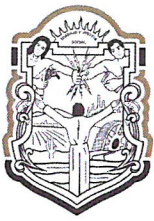
-ANTECEDENTES-

I.- **RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.-** Mediante solicitud de acceso a la información pública recibida en fecha 25 de abril de 2022, mediante el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con número de folio 022511822000017, se requirió lo siguiente:

“Solicito un listado que incluya el nombre completo y/o razones sociales de todas las Cajas de Ahorro (Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo), con las que esta dependencia mantuvo convenio y/o contratos en el periodo del 01 de enero del 2010 al fecha en la que se recibe esta solicitud. Anexar todos los contratos y/o convenios, facturas, recibos y anexos que se firmaron en el mismo lapso de tiempo y sean relacionados con este tema Anexar el listado de trabajadores y/o empleados de las oficinas de esta dependencia que actualmente mantienen el servicio de Cajas de Ahorro, y el monto retenido de su salario.”

II.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; es que la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia turnó a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

III.- En razón anterior, es que la Coordinadora Administrativa, hizo llegar a la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA de la información solicitada, informando que, hasta el momento la Secretaría de Cultura de Baja California no se ha generado Convenios, Contratos u otros con Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.



-CONSIDERANDOS-

I.- COMPETENCIA: El Comité Técnico de Transparencia SC-ICBC, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 13, 53, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como el artículo 110 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

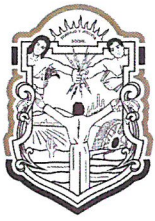
II.- FUNDAMENTACIÓN: Una solicitud de acceso a la información es el medio a través del cual las personas pueden acceder a la documentación que generan los Sujetos Obligados de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Dicho lo anterior, el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

De acuerdo al criterio emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales bajo el folio **ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06** señala:

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, lo cual el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustiva de la búsqueda de lo solicitado”

III.- MOTIVACIÓN: En la solicitud de acceso a la información de la persona solicitante ***“Solicito un listado que incluya el nombre completo y/o razones sociales de todas las Cajas de Ahorro (Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo), con las que esta dependencia mantuvo convenio y/o contratos en el periodo del 01 de enero del 2010 al fecha en la que se recibe esta solicitud. Anexar todos los contratos y/o convenios, facturas, recibos y anexos que se firmaron en el mismo lapso de tiempo y sean relacionados con este tema Anexar el listado de trabajadores y/o empleados de las oficinas de esta***



BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

CULTURA

Secretaría de Cultura

dependencia que actualmente mantienen el servicio de Cajas de Ahorro, y el monto retenido de su salario”.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece lo siguiente para el caso de que la información no se encuentre dentro de sus archivos:

“Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y;*
- IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.;*

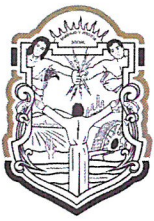
Por lo anteriormente expuesto, este Comité, CONFIRMA la INEXISTENCIA de información requerida en la solicitud de acceso a la información pública número 022511822000017; derivado de que la Secretaría de Cultura de Baja California fue creada mediante el Decreto 09 como lo indica el Periódico Oficial No. 49 de fecha 31 de octubre de 2019 en la actualización de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el artículo 21, entrando en funciones oficialmente hasta el 1 de enero de 2020, a la fecha no se han realizado CONVENIOS entre la Secretaría de Cultura de Baja California con Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en el periodo señalado por el solicitante del 01 de enero de 2010 a la fecha.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia **RESUELVE:**

☎ 686 553 5044, 686 553 5692, 686 554 8401 y 686 553 6845

📍 Av. Álvaro Obregón No. 1209, Colonia Nueva

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia
contra las mujeres en Baja California”*
www.bajacalifornia.gob.mx/cultura



BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

CULTURA

Secretaría de Cultura

PRIMERO: Se confirma **LA INEXISTENCIA** de la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 022511822000017. En consecuencia, se instruye notificar a la Unidad de Enlace, a la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia y a la persona solicitante, la presente resolución.

SEGUNDO: En razón de que este Comité advierte que los documentos solicitados no existen en virtud de que no tuvo lugar el acto, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

TERCERO: Notifíquese al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

-Miembros del Comité-

Grace Irina Denisse Cárdenas
Presidente

Ricardo González Rentería
Secretario Técnico

Antonio Espinosa Rivas
Vocal

